

2. Finca rústica en el término de Santa María de Dulcis (Huesca), inscrita al tomo 1.024, libro 8, folio 12, del Registro de la Propiedad de Barbastro, finca número 653 de Buera, clave IDUFIR 22001000732719. Tasada en 2.112 euros.

3. Finca rústica en el término de Santa María de Dulcis (Huesca), inscrita al tomo 1.024, libro 8, folio 13, del Registro de la Propiedad de Barbastro, finca número 654 de Buera, clave IDUFIR 22001000732726. Tasada en 697 euros.

4. Finca rústica en el término de Santa María de Dulcis (Huesca), inscrita al tomo 1.024, libro 8, folio 14, del Registro de la Propiedad de Barbastro, finca número 655 de Buera, clave IDUFIR 22001000732733. Tasada en 1.435 euros.

5. Finca rústica en el término de Santa María de Dulcis (Huesca), inscrita al tomo 1.024, libro 8, folio 104, del Registro de la Propiedad de Barbastro, finca número 675 de Buera, clave IDUFIR 22001000765779. Tasada en 1.596 euros.

6. Finca rústica en el término de Santa María de Dulcis (Huesca), inscrita al tomo 1.024, libro 8, folio 124, del Registro de la Propiedad de Barbastro, finca número 690 de Buera, clave IDUFIR 22001000766394. Tasada en 34.407 euros.

7. Finca rústica en el término de Santa María de Dulcis (Huesca), inscrita al tomo 1.024, libro 8, folio 126, del Registro de la Propiedad de Barbastro, finca número 691 de Buera, clave IDUFIR 22001000766400. Tasada en 356 euros.

La subasta se celebrará el día 17 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de audiencias de la oficina judicial, sita en calle Alfonso I, número 17, tercera planta, sala 2.

No consta situación posesoria limitativa de los inmuebles.

La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la oficina judicial, sede del órgano de ejecución, y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOPZ.

Todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo y por el solo hecho de participar en la subasta, entendiéndose que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, abierta en la entidad Banesto, con número de cuenta 0030.1846.42.0005001274, concepto de ingreso 4915 0000 64 0170 08, el 30% del valor del bien a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto el mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del órgano judicial para el caso de que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 14.987

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Moreno Morente contra Amilka Lee Gamiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Pilar Moreno Morente contra Amilka Lee Gamiz, debo condenar y condeno a Amilka Lee Gamiz a que abone a María Pilar Moreno Morente la cantidad de 5.508,74 euros, incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 215/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amilka Lee Gamiz, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 14.988

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Alfonso Jiménez Villalba y Aurora Marín Mancha contra la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Jesús Alfonso Jiménez Villalba y Aurora Marín Mancha contra Plataforma de Atención Telefónica, S.A., debo condenar y condeno a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., a que abone a Jesús Alfonso Jiménez Villalba la cantidad de 1.387,45 euros y a Aurora Marín Mancha la cantidad de 432,85 euros. Dichas cantidades serán incrementadas con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 14.902

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 173/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Begoña Giménez Bernal contra las empresas Sodrap, S.L.; Mundo Chus, S.L., y Gloria Pardos Maestro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción laboral a favor de la parte ejecutante María Begoña Giménez Bernal frente a Sodrap, S.L.; Mundo Chus, S.L., y Gloria Pardos Maestro, parte ejecutada, por importe de 60.294,72 euros en concepto de principal, más 2.411,78 y 6.029,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Desé audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Begoña Giménez Bernal, Sodrap, S.L., y Gloria Pardos Maestro, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 14.903

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 263/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio

Chamarro del Molino contra la empresa DN Máquina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción laboral a favor de la parte ejecutante Antonio Chamarro del Molino frente a DN Máquina, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.268,14 euros en concepto de principal, más 450,72 y 1.126,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DN Máquina, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 14.989

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 278/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Palmero Finol contra la empresa Reformas Ecocasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011 a favor de la parte ejecutante Alejandro Palmero Finol frente a la parte ejecutada Reformas Ecocasa, S.L., por importe de 10.670,52 euros en concepto de principal, más 1.067,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Ecocasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 14.990

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 283/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Carlos Sancho Subías contra la empresa Decomar 2000, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación judicial de fecha 10 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante Manuel Carlos Sancho Subías frente a la parte ejecutada Decomar 2000, S.L., por importe de 12.174,25 euros en concepto de principal, más 1.217,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decomar 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 14.904

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Garín Esteruelas contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Diego Garín Esteruelas frente a la parte ejecutada Fontusoel 2009, S.L., por importe de 9.815,47 euros en concepto de principal, más 981,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 14.905

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 267/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de herederos de María Pilar Collado Pozuelo contra la empresa Ambiente y Confort de Aragón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante herederos de María Pilar Collado Pozuelo frente a la parte ejecutada Ambiente y Confort de Aragón, S.L., por importe de 7.742,63 euros en concepto de principal, más 774,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiente y Confort de Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 14.906

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 268/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Croitoru contra la empresa Lobatón & Antón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Florin Croitoru frente a la parte ejecutada Lobatón & Antón,